



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8238 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 067 -2017-GDUAT-GM/MPMN

Moquegua, 06 FEB. 2017

VISTOS: el Expediente N° 043505-2016, presentado por don JUVER GALVAN NINARAQUI PELAIZA, solicitando la Aprobación de la Subdivisión de lote urbano con cambio de uso y sin obras; Informe N° 145-2017-SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN e Informe N° 034-2017-AST/SPCUAT/GDUAT/MPMN; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, mediante el Expediente del Visto, don JUVER GALVAN NINARAQUI PELAIZA, solicita la aprobación de la Subdivisión del Lote de Terreno Urbano N° 8 de la Manzana M8 del Sector B del Asentamiento Humano Pampas de San Antonio, del distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua; inscrito en la Partida Electrónica N° P08010136 de los Registros Públicos de Moquegua, a nombre de don MARIO QUISPE TORRES, doña YSABEL QUISPE NINARAQUI y de don JUVER GALVAN NINARAQUI PELAIZA; con las siguientes Características:

TERRENO MATRIZ:

Frente : Con 7.50 ml, colinda con Avenida San Bernabé.
Derecha : Con 20.00 ml, colinda con Lote 7.
Izquierda : Con 20.00 ml, colinda con Lote 9.
Fondo : Con 7.50 ml, colinda con Lote 39.
Área : 150.00 m².

Que, de acuerdo con el Informe N° 034-2017-AST-SPCUAT/ GDUAT/MPMN y el Informe N° 145-2017-SGPCUA/GDUAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, la solicitud de Subdivisión del Lote de Terreno Urbano N° 08, Manzana M8, del Sector B del Asentamiento Humano Pampas de San Antonio, ha sido presentada con los requisitos mínimos requeridos por el TUPA institucional; realizada la revisión de la documentación técnica es congruente con la documentación legal; por lo que es factible el Proyecto de Subdivisión formulado con el N° 02-2017, con cambio de uso y sin obras, tal como se encuentra detallado en el Plano y Memoria Descriptiva correspondiente; cumpliendo con los requerimientos mínimos normados en el Título II, Norma GH.010, Artículo 10° del Reglamento Nacional de Edificaciones; realizándose conforme al detalle siguiente:

DE LA SUBDIVISION:

LOTE 8: Destinado a uso de comercio

Frente : Con 3.75 ml, colinda con la Avenida San Bernabé.
Derecha : Con 20.00 ml, colinda con el Lote N° 7.
Izquierda : Con 20.00 ml, colinda con el Lote N° 8-A.
Fondo : Con 3.75 ml, colinda con el Lote N° 39

Área : 75.00 m².
Perímetro : 47.50 ml.

LOTE 8-A: Destinado a Uso de Comercio

Frente : Con 3.75 ml, colinda con la Avenida San Bernabé.
Derecha : Con 20.00 ml, colinda con el Lote N° 8.
Izquierda : Con 20.00 ml, colinda con el Lote N° 9.
Fondo : Con 3.75 ml, colinda con el Lote N° 39

Área : 75.00 m².
Perímetro : 47.50 ml.

Que, según el Plan Director Moquegua Samegua 20D3-2010, vigente, el terreno se encuentra en la UDET-01, Sector de Planeamiento SP-6, Sub Sector 2, calificado como área urbana actual; la calificación de uso que le asigna al lote el Plan Director, es utilizado para determinar la compatibilidad de uso del mismo; el lote 8 de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 6230 DEL 03-04-1936

Manzana M8 del Sector B del Asentamiento Humano Pampas de San Antonio, según el plano de lotización se encuentra con el uso de vivienda; el propietario ha solicitado la subdivisión del Lote Urbano con cambio de uso y sin obras, quedando los lotes resultantes: Lote 8 con uso de Comercio y el Lote 8-A con uso de Comercio, lo cual es compatible con lo normado en el Plan Director de Moquegua Samegua vigente;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la Vía Administrativa en última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20 Inc.33) y Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° D15-2004-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Ley N° 29D90, el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 018-2014-MPMN y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plano de Subdivisión de tierras de predio Urbano, con cambio de uso y sin obras, signado con el N° 02-2017, del Lote de Terreno Urbano 8 de la manzana M8 del Sector B del Asentamiento Humano Pampas de San Francisco, inscrito en la Partida Electrónica N° P08010136, de los Registros Públicos, con un Área de 150.00 m²; el mismo que debidamente visado conjuntamente con la Memoria Descriptiva forman parte de la presente resolución. De propiedad de don MARIO QUISPE TORRES, doña YSABEL MARITZA QUISPE NINARAQUI y de don JUVER GALVAN NINARAQUI PELAIZA.

ARTICULO SEGUNDO.- DIVIDIR en dos (D2) Lotes el predio urbano de 150.00 m², de propiedad de don MARIO QUISPE TORRES, doña YSABEL MARITZA QUISPE NINARAQUI y de don JUVER GALVAN NINARAQUI PELAIZA, identificado como Lote de Terreno Urbano 8 de la Manzana M8 del Asentamiento Humano Pampas de San Antonio del distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, cuya nomenclatura, medidas, linderos y colindancias se hallan detalladas en el tercer Considerando de la presente Resolución, concordante con el Plano de Subdivisión y Memoria Descriptiva correspondientes, independizándose y desmembrándose en consecuencia en Dos sub Lotes signados como : LOTE 8 con una extensión superficial de 75.00 m² y LOTE 8-A con una extensión superficial de 75.00 m².

ARTICULO TERCERO.- INSCRIBASE la presente Subdivisión, que se aprueba por el mérito de esta Resolución, en la Oficina del Registro de la Propiedad de la Oficina Registral de Moquegua de la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, SUNARP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO